



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Residencia de Buena Sufronía
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 006545 -
(14 DIC 2012)

“Por medio de la cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que La Convocatoria 001 de 2005 suscrita por la CNSC, estableció en el apartado 3.1. REQUISITOS GENERALES, entre otros el siguiente:

- En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán tener la residencia en los términos del Decreto 2761 de 1991. (transcripción sic)

Que con base en el requisito mencionado se entiende que la persona que concurre para ocupar un cargo como servidor público en el Departamento Archipiélago, debe tener residencia definida mediante reconocimiento efectuado a través de un Acto Administrativo y la expedición de una tarjeta por la Oficina de Control, Circulación y Residencia—OCCRE—en caso de tener tal derecho.

Que el artículo 1 de la Resolución número 1450 del 19 de abril de 2010, conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 10859, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222 grado 16, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, en la que figura en primer lugar el señor CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA identificado, con la cédula de ciudadanía número 94521709.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago expidió la resolución No 5853 del 06 de noviembre de 2012, mediante la cual nombra en periodo de prueba al señor CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA identificado, con la cédula de ciudadanía número 94521709, haciéndole saber que para posesionarse previa aceptación del nombramiento, se requerirá cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º inciso 4º de la Convocatoria 001 de la CNSC y el Manual de Funciones vigente en la Entidad Territorial, a saber tener residencia en la Isla en los términos del Decreto 2762 de 1991.

Que el señor CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA, no ha manifestado aceptación del cargo ni ha presentado los requisitos para la posesión y en particular el de derecho a residencia en la Isla.

Que la Dirección de la OCCRE ha informado que el señor CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA no tiene tarjeta de residencia para habitar y laborar de manera permanente en el Departamento Archipiélago.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Revocar el nombramiento en periodo de prueba realizado al señor CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA identificado, con la cédula de ciudadanía número 94521709 para desempeñar el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222 grado 16, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, por no contar con la respectiva residencia legal para permanecer y laborar en las Islas.

ARTICULO 2. Notifíquese al señor CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA, haciéndole saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Una vez en firme este acto envíese copia a la CNSC.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 14 DIC 2012

S LA GOBERNADORA,

Aury Socorro Guerrero B
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

EL SECRETARIO DE SERVICIOS A.

Cesar Augusto James Bryan
CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN